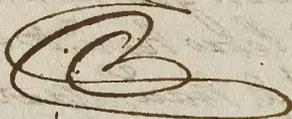
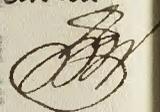


posesion de sus respectivos oficios; y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título firmado del Regente y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infraescrito Secretario, en Granada á *quince de Mayo* de mil ochocientos veinte y cinco.

Don Fernando de Carriá

Don Manuel José de Vilches.

y Corredor
Reg.te Int.º

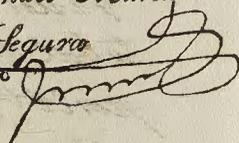



Por mandado del Real Acuerdo:

Don Manuel María

Seguro

Secret.º




Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y cinco.

Sanilla

